LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO VI

ANEXO 2: REQUISITOS PARA LOS SOCIOS FUNDADORES

Los socios fundadores que deseen constituir una Entidad Financiera de Vivienda, deben presentar la siguiente documentación:

1. Socios Fundadores

Cuando los fundadores que sean personas naturales, deben remitir a ASFI la siguiente documentación:

- a) Certificados de antecedentes personales y judiciales emitidos por autoridades competentes;
- **b**) Certificado de solvencia fiscal;
- c) Currículum vitae de los Directores, según Anexo 7 del presente Reglamento;
- d) Documento de autorización individual de acuerdo al Anexo 8 del presente Reglamento;
- e) Certificado emitido por autoridad competente donde conste no haber sido responsable de quiebras o procesos de solución en sociedades en general y entidades del sistema financiero:
- f) Certificado emitido por ASFI de no tener cuentas clausuradas;
- **g**) Certificado emitido por el SEGIP de no haber sido designado como representante nacional;
- h) Certificado emitido por la Unidad de Calificación de Años de Servicio dependiente de la Dirección de Programación y Operaciones del Tesoro del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de no ser servidor público en ejercicio;
- **2.** Poderes Notariales que confieren los socios fundadores para tramitación de autorización de constitución, si no lo hicieran personalmente;

Todos los documentos señalados deben presentarse en original o en su caso debidamente legalizados. El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.